



Resolución de 24 de Julio de 2017, para la concesión de una subvención para la financiación del Programa *Game Over: no te la juguis-2017* a la Fundación Instituto Guttmann.

ANTECEDENTES

I- La Fundación Instituto Guttmann presentó al registro del Departamento de Interior, con fecha de 16 de marzo de 2017, una solicitud de subvención para la financiación del *Programa Game Over: No te la juguis-2017*.

II- EL objetivo del *Programa Game Over* es llevar a cabo una intervención educativa consistente en la realización de charlas-coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria. La finalidad es que los chicos y chicas conozcan una de las consecuencias más graves de los accidentes: las lesiones del sistema nervioso central. Con esta finalidad, se requiere que monitores que sufren secuelas como consecuencia de un traumatismo cerebral o medular hagan charlas en los centros educativos, haciendo llegar a los destinatarios información sobre las causas y consecuencias de los accidentes de tráfico. Tienen que partir de su experiencia personal, y exponer los hechos y las emociones que han vivido.

III- El *Programa Game Over* nació el año 2007, a partir de un convenio entre la Fundación Instituto Guttmann y el SCT. Entre el 2008 y el 2016 se han hecho numerosas intervenciones en los centros educativos. El antecedente inmediato es el año 2016, en que se hicieron 923 charlas con una participación de 47.949 alumnos.

IV- Cada año se han hecho evaluaciones del programa que se consideran muy positivas, ya que se muestra un grado muy elevado de satisfacción y, además, los participantes indican haber introducido cambios en su movilidad a raíz de la charla.

V- El Plan estratégico de seguridad vial 2014-2020, aprobado por el Gobierno, establece cinco ejes fundamentales sobre los cuales se estructuran los objetivos y el modelo de seguridad vial. Precisamente, el primer eje es la educación, formación y concienciación. Dentro de este eje se hacen diversas intervenciones que tienen como destinatarios los alumnos de primaria y secundaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- EL artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.





En este caso, según Memoria justificativa de fecha 8 de mayo de 2017, de la directora del SCT:

- Se cumplen las razones de interés público y social dado que el programa presentado por la Fundación Instituto Guttmann, por su alcance y su repercusión directa e indirecta, hace que sea un elemento muy importante para la seguridad vial en Cataluña.
- Por otra parte, la Fundación Instituto Guttmann es una entidad única desde la perspectiva médica, sociosanitaria, investigadora y social que garantiza el prestigio y el éxito de los programas en que interviene.

II- La competencia para otorgar subvención directa en aplicación del artículo 93.b, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el decreto Legislativo 3/2002, de 24 de Diciembre corresponde "En las entidades autónomas de naturaleza administrativa, los presidentes o presidentas, directores o directoras...". En el caso del Servicio Catalán de Tráfico, ya que no se ha delegado la competencia, esta le corresponde al Presidente del SCT.

Por todo esto, vista la solicitud presentada por la Fundación Instituto Guttmann y la documentación que la acompaña, según los requerimientos de los artículos 94 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Interior con fecha de 17 de Julio de 2017 y el informe favorable de la Intervención Delegada del departamento de Interior de 11 de Julio de 2017.

Vista la propuesta de resolución del sub-director general de Seguridad Vial, de 19 de junio de 2017.

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Fundación Instituto Guttmann la subvención para el desarrollo del *Programa Game Over* por un importe de sesenta mil euros.(60.000.-euros).

Segundo.- Las actividades subvencionadas corresponden a las propuestas en el proyecto presentado por la entidad Fundación Instituto Guttmann y se concretan en:

- Realización de charlas-coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria
- Desplazamiento de los monitores necesarios para la actividad en los lugares en que se acuerde hacer las charlas.





- Hacerse cargo de la secretaría técnica del programa, gestionando las solicitudes de los centros educativos, la confección de los calendarios, la asignación de monitores en los centros, el correcto funcionamiento de las sesiones y su evaluación.
- Coordinar y tutorizar los monitores que desarrollan las charlas.
- Garantizar la formación de los monitores que colaboran en el programa, con respecto a los contenidos que se desarrollan.
- Hacer un seguimiento de las intervenciones y recogerlo en la memoria correspondiente del programa.

Tercero.- Según el proyecto presentado, la estructura de las charlas-coloquio será la siguiente:

- Presentación del monitor y de los objetivos de la sesión.
- Visionado de un audiovisual, editado por el SCT.
- Explicación del caso personal del monitor.
- Debate abierto, en el cual se revisará la relación entre las consecuencias de los accidentes y los factores de riesgo que los provocan (alcohol, droga, velocidad, falta de dispositivos de autoprotección...).
- Distribución de material divulgativo a los asistentes.

La duración aproximada de la actividad será de 1 hora y 15 minutos.

A propuesta de la Fundación Instituto Guttmann, en casos debidamente justificados, el SCT podrá aceptar otros formatos de las sesiones para grupos concretos.

Cuarto.- Con el fin de llevar a cabo la actividad, la Fundación Instituto Guttmann aportará los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa:

- Al menos 20 monitores que hayan sufrido una lesión del sistema nervioso, que tengan una buena capacidad comunicativa para hacer la actividad y que hayan sido formados por el Servicio Catalán de Tráfico para poder llevar a cabo eficazmente las intervenciones previstas.
- Coordinador técnico
- Soporte administrativo

Quinto.- A lo largo del año 2017 se tendrán que hacer al menos 850 charlas-coloquio que cumplan las características mencionadas.

Sexto.- Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice a lo largo del año 2017.

Sólo serán subvencionables aquellas acciones efectivamente realizadas.





Se consideran gastos imputables a esta subvención los referidos a los conceptos siguientes:

- a) Personal de gestión del programa (sueldo y seguridad social).
- b) Gratificaciones de los monitores.
- c) Gastos de desplazamiento de los monitores.
- d) Dietas de los monitores.
- e) Reposición de materiales de la campaña.

Séptimo.- La Fundación Instituto Guttmann tendrá que presentar Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y cuenta justificativa de los gastos efectuados, antes del 4 de diciembre de 2017.

Octavo.- El importe de la subvención será entregado una vez se haya presentado la documentación justificativa del gasto y se haya comprobado que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado.

Noveno.- El pago de la subvención concedida por esta resolución se hará efectivo con cargo a la aplicación 6200/D 481000100/2220/0000 del presupuesto del Servicio Catalán de Tráfico para el ejercicio 2017.

Décimo.- Si concurre alguna de las causas establecidas al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 99 y 100.2 de la del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, o de cualquiera de las obligaciones previstas en esta propuesta, la subvención podrá ser objeto de revocación y el beneficiario de la subvención tendrá que abonar, además de la cuantía de la subvención no justificada, los intereses legales correspondientes.

Undécimo.- La Fundación Instituto Guttmann está obligada a las condiciones siguientes:

- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cualquier otra que legalmente o reglamentariamente se le pueda establecer
- Conservar toda la documentación relacionada con esta subvención durante 5 años
- Facilitar toda la documentación relativa a la subvención que le sea requerida por el Servicio Catalán de Tráfico, así como por la Sindicatura de Cuentas y la Intervención General
- Comunicar al Servicio Catalán de Tráfico, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Duodécimo.- En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se procederá de acuerdo con lo que establece el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





servei català de

Trànsit

general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de subvenciones, en todo lo que tenga consideración de básico.

Decimotercero.- Notificar esta resolución, con el requerimiento que, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, o bien recurso contencioso administrativo delante de la sala del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.

Barcelona, 24 de Julio de 2017


Joaquim Forn i Chiariello
Presidente



Generalitat de Catalunya
Departamento de Interior